

REPUBLICA ARGENTINA



MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

1948 - 49

•
BUENOS AIRES

ESCUELA DE DIPLOMACIA

ESCUELA DE DIPLOMACIA

Al procederse a dar nueva estructura a la Cancillería en el mes de diciembre de 1948, la Subsecretaría Política propuso la creación de la Escuela de Diplomacia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con el propósito de organizar cursos teóricos y prácticos destinados a capacitar a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación. En atención a ello la Escuela de Diplomacia se creó por Decreto N° 39.758 del 31 de diciembre de 1948, con dependencia directa de la Subsecretaría.

Luego de un detenido estudio sobre los institutos de diplomacia existentes en los demás países, la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores organizó y reglamentó las funciones de la Escuela de Diplomacia con un sentido práctico y realista, a fin de lograr que la ilustración técnicopolítica del alumnado se realice en base a los preceptos jurídicos y políticos que caracterizan la personalidad internacional de la Nación.

Dentro de esos lineamientos, como bien se expresa en la reglamentación, la Escuela tiene como finalidad capacitar por intermedio de sus cursos a los funcionarios del Servicio Exterior argentino, para que estén en condiciones de actuar eficientemente y en unidad de cuerpo en defensa de los intereses de la República.

La Secretaría General y el cuerpo docente han sido formados con funcionarios del Servicio Exterior, cuya reconocida capacidad y experiencia adquirida a través de una intensa labor realizada en la Cancillería

los acredita para dictar las distintas asignaturas que comprende el programa aprobado para el año 1949. Fueron designados por las resoluciones ministeriales Nros. 186, 187 y 188 del 19 de febrero de 1949.

La inauguración de la Escuela de Diplomacia se realizó el 5 de abril de 1949 contando dicho acto con la presencia del Excmo. señor Presidente de la Nación General D. Juan D. Perón, ministros del Poder Ejecutivo, Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno argentino, funcionarios de la Cancillería, y profesores y alumnos de la Escuela.

Durante el año lectivo, que iniciado el 6 de abril terminará el 30 de noviembre, se dictan dos cursos: el de instrucción teórica y el de instrucción práctica.

El curso de instrucción teórica comprende las siguientes asignaturas: 1. Derecho Internacional Público; 2. Orientación Técnico-política; 3. Organización de los Estados Americanos; 4. Naciones Unidas; 5. Historia y Derecho Constitucional; 6. Economía y Política Económica; 7. Legislación Consular; 8. Derecho Internacional Privado; 9. Servicio de Informaciones; 10. Idioma inglés; 11. Idioma francés; 12. Práctica de Oficina y 13. Clases complementarias.

Las clases teóricas tienen una duración de cuarenta y cinco minutos cada una; se dictan dos clases diarias entre las 19 y 21 horas de lunes a viernes, realizándose en la Cancillería y en el Colegio Nacional N° 2 "Domingo Faustino Sarmiento", cuyas aulas fueron cedidas gentilmente para tan significativa obra por el Ministerio de Educación.

Las clases prácticas consisten en el cumplimiento de las obligaciones administrativas conforme a una rotación de Grupos de alumnos entre los organismos de la Cancillería. Estos Grupos se dividen en las siguientes zonas geográficas: América del Sur, Amé-

rica Central, América del Norte, Europa Occidental y Europa Oriental, y actúan bajo la responsabilidad de un Jefe de Grupo, que a su vez forma parte de la Secretaría General de la Escuela.

Son alumnos de la Escuela los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación que revisten en las categorías "T" (Agregados y Vicecónsules) a "F" (Secretarios y Cónsules de 1ra. clase) que lo solicitaron y que fueron seleccionados según las necesidades del servicio. Se tuvo en cuenta, además, las siguientes circunstancias: a) Mayor antigüedad en su categoría, y b) Mejor concepto, según sus fojas de servicios. A los alumnos que aprueben los cursos anuales se les extenderá el Diploma respectivo de la Escuela de Diplomacia, y tendrán preferencia en las propuestas de ascensos.

Para el curso de 1949, hubo inscriptos sesenta y tres funcionarios de las categorías previstas, por lo cual, habiéndose dispuesto con anterioridad la concurrencia de cincuenta de ellos, se efectuó un sorteo con la presencia de los interesados a fin de decidir con ecuanimidad a quienes correspondía, a igualdad de méritos, realizar los cursos del corriente año.

Igualmente, por solicitud especial de los Ministros de Defensa Nacional, de Ejército, de Aeronáutica y del Interior, se resolvió para este año incorporar a un oficial de Defensa Nacional, cinco de Ejército, catorce de Aeronáutica y a un representante del Interior.

INAUGURACION DE LA ESCUELA DE DIPLOMACIA

Con una brillante y significativa ceremonia celebrada en el Palacio San Martín, que fué presidida por el Excmo. señor Presidente de la República, General D. Juan D. Perón, quedó inaugurada la Escuela de Diplomacia el 5 de abril de 1949.

El acto contó con la presencia de los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional e Interino de Ejército y de Marina; con el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Jefe Superior del Ceremonial del Estado; diplomáticos extranjeros; personal del Cuerpo Diplomático de la República; profesores, alumnos y gran cantidad de invitados especiales.

Hicieron uso de la palabra el Excmo. señor Presidente de la República, General D. Juan D. Perón, y el Subsecretario de la Cancillería y Director de la Escuela de Diplomacia, Embajador Dr. Pascual La Rosa.

A continuación se transcribe la estructura de la Escuela en la que se incluye los discursos pronunciados en la inauguración de la misma, sus autoridades, Secretaría General, nómina de profesores, programas, horarios de clases, Reglamento y alumnos del curso 1949.

**DISCURSO PRONUNCIADO POR S. E. EL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, EMBAJADOR DR. PAS-
CUAL LA ROSA. EL DÍA 5 DE ABRIL DE 1949,
CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DE
LA ESCUELA DE DIPLOMACIA**

Señor Presidente,
Señor Ministro,
Señores Representantes Extranjeros,
Señores profesores y alumnos,
Señoras, señores.

Dentro de breves momentos, el Excmo. señor Presidente de la Nación, General D. JUAN D. PERON, habrá de inaugurar la Escuela de Diplomacia. Se cumplirá así una nueva etapa, que consideramos trascendental en la vida de la Cancillería Argentina.

El futuro habrá de confirmar las esperanzas que depositamos en la Escuela de Diplomacia, pues el primer cuadro de ciudadanos que se incorpora a la misma, llega a sus aulas con el firme propósito de trabajar y aprender. Los profesores que afrontarán la responsabilidad de este primer curso, vienen, por su parte, decididos a dar lo mejor de sí mismos, y traen, además de su entusiasmo, la valiosa experiencia adquirida en largas horas de estudio y labor, aplicadas concretamente a los problemas de las relaciones internacionales.

Todos, profesores y alumnos, saben de la necesidad de que el Servicio Exterior de la Nación se capacite hasta el nivel superior que la patria exige y merece.

No ha transcurrido aún un año desde que tuvo lugar en la Cancillería la solemne ceremonia en que prestaron juramento los integrantes del Servicio Exterior.

Como en esta oportunidad, presidió el acto el Primer Magistrado de la Nación, quien al dirigirse a los funcionarios expresó que cada uno de ellos debía ser un pedazo viviente de la Patria, un centinela celoso de su función, un soldado en el puesto de peligro, un ciudadano que en cada acto y momento de su vida ha de hacer honor a la República y ha de ser ejemplo de ciudadanía ante otros hombres que juzgarán de la Argentina por la dignidad o la flaqueza de quien ostente su representación.

Y en cada uno de nosotros, quedó grabado uno de sus pensamientos, verdadera definición de lo que debe ser el diplomático argentino. Dijo entonces el señor Presidente: "Cada funcionario del Servicio Exterior ha de obrar como si todo el mundo tuviese los ojos fijos en él. Ha de ser tan austero como afable, tan digno como generoso, tan altivo como servicial. Ha de ser tan «argentino» que cuando se hable de diplomáticos capaces, probos, eficientes, cultos y honrados, se sobreentienda que se está hablando de un diplomático argentino".

Esa imagen perfecta dió origen a la idea de crear la Escuela de Diplomacia, que cristaliza hoy, para mejor cumplir y realizar la visión fecunda del Primer Magistrado.

La idiosincrasia del diplomático argentino, configura a su vez la idiosincrasia de esta Escuela, nacida para lograr el claro objetivo de aquella definición. Y lo logrará, porque los funcionarios que concurren a este primer curso, reúnen ya condiciones de capacidad, probidad, eficiencia, cultura y honradez.

La Escuela hará que esas condiciones se consoliden y complementen; que los conocimientos de los funcionarios que actúan como profesores, sean aprovechados por los funcionarios que llegan como alumnos. Nuestros diplomáticos no partirán al exterior a adquirir experiencia, sino en condiciones de honrar ya al Cuerpo al que pertenecen, actuando como diplomáticos consumados.

La Escuela servirá también para inculcar conocimientos especializados a los integrantes de otras Instituciones, cuando ello sea compatible con los propósitos que en común se desean alcanzar. El grupo de oficiales de las fuerzas armadas que se incorpora hoy, es el primer ejemplo de una colaboración que no habrá de escatimarse a ningún Departamento de Estado, dentro de las posibilidades existentes.

Señalado el origen inmediato de la Escuela, y las bases en que se fundamenta, séanos permitido ahora expresar, a modo de guía para los profesores y alumnos de este primer curso, algunos conceptos particulares que estimamos deben inspirar las labores a desarrollarse.

La función pública exige, a quienes la desempeñan, algunas condiciones esenciales, cuya posesión es imprescindible para los integrantes del Servicio Exterior: lealtad para con la Patria; dedicación permanente y absoluta al cumplimiento de la misión encomendada, hasta lograr los objetivos señalados; y forma de ser, en todos los actos de la vida pública y privada, que los destaquen netamente entre las personas del más elevado nivel cultural.

Esos atributos morales e intelectuales, parte inherente y sustancial del diplomático, deben estar íntimamente arraigados en él, y revelarse, con natural espontaneidad, en cada uno de sus actos, sea cual fuere el puesto y lugar en que se actúe, para que se descuente su éxito en la defensa de la posición internacional de la República.

Y unidas a las cualidades personales del funcionario, son necesarios otros requisitos, tales como una información precisa, clara y exhaustiva de los asuntos en que le toque actuar; el conocimiento cabal de nuestra historia y de la límpida trayectoria internacional de la Nación, todo ello visto y analizado con el criterio de quien se encuentre consubstanciado hasta en lo más íntimo de su pensamiento con la ideología de la Revolución.

Los nuevos ideales que ha traído a nuestra Patria la Revolución Nacional, deben ser llevados al exterior por los in-

tegrantes del Cuerpo: el fervor de la hora, simbolizado en nuestro Primer Magistrado, será el aliento vital de cada uno de nosotros, para bien de la República y de todos y cada uno de sus habitantes.

Quien no se halle así preparado, quien no posea ese fervor revolucionario, debe considerarse a sí mismo incapaz para representar a la República ante cualquier situación. La honra del Cuerpo Exterior, que es la de todos sus integrantes, exige que en sus filas sólo militen ciudadanos sobradamente probados, cuya capacitación esté por encima de cualquier eventualidad que pudiera presentárseles lejos de su Patria.

Esos ciudadanos deben hacer tradicional la unidad de cuerpo del Servicio Exterior Argentino. Esa cohesión, llevará a la conciencia de nuestros funcionarios la responsabilidad y el significado del cargo con que han sido honrados, y desde el cual tanto pueden hacer por consolidar la personalidad de la República, ya perfectamente definida en los distintos aspectos de la convivencia política internacional.

Queda dicho que la capacitación que se persigue, similar a la cultura integral más elevada; y la unidad de cuerpo con que actuará el diplomático argentino, a nada conducirían si no existe plena compenetración y asimilación conceptual de la obra de Gobierno que en este momento se cumple, y que es seguida paso a paso por los estadistas de distintos países. Esa obra debe ser comprendida por los diplomáticos argentinos, para hacerla conocer a su vez en los lugares en que actúen, para defenderla donde fuere atacada y para apoyarla en todas las horas de su gestión.

El pensamiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor D. J. ATILIO BRAMUGLIA, sobre lo que moral y espiritualmente deben ser nuestros diplomáticos, ha plasmado en la creación de esta Escuela, con lo cual el señor Canciller da forma a su preocupación constante de facilitar los medios para que los funcionarios de la Casa se superen día a día.

La diplomacia, como ciencia y como arte, da contenido a nuestra Escuela. La exposición objetiva y sistemática de los principios científicos prestará su aporte para formar juicios de valor acerca del manejo de las relaciones exteriores. El ejemplo que nos ofrecen los procesos históricos estimulará el desarrollo de las aptitudes que requiere el ejercicio de la profesión. Y como consecuencia natural de la enseñanza del derecho de gentes y de sus relaciones con las demás ciencias, a la vez que como resultado de las lecciones sobre la forma

y el estilo en que se traduce el cumplimiento de los principios científicos, sobrevendrá el perfeccionamiento de las cualidades del alumno.

Ciencia y arte entrelazados en la técnica; normas y procedimientos complementándose, hechos jurídicos internacionales en función de causa y efecto de las relaciones entre los Estados, delimitan el campo de acción de la Escuela. Sus cursos se caracterizan por una orientación técnicopolítica no desprovista de sentido práctico.

La jerarquía intelectual de los señores funcionarios que concurren a la misma, no necesita de nociones teóricas de tipo general: es el pensamiento de la Cancillería sobre esas nociones teóricas, lo que les interesa; el porqué íntimo de las actitudes internacionales argentinas, es lo que les ayudaremos a encontrar; lo que la Cancillería espera de ellos en las funciones que a cada uno tocará desempeñar en el futuro, es lo que les diremos.

Materia central de nuestros cursos, será el derecho internacional público, en todos sus alcances. Ha sido dividido en especialidades, cada una de las cuales habrá de ser dictada por los titulares de los organismos que dentro de la Cancillería, tienen la delicada misión de suministrar los primeros elementos, que finalmente se traducen en actos internacionales de gobierno, tomados por el mismo Primer Magistrado y discutidos a veces en reuniones de gabinete.

En esas especialidades, los funcionarios habrán de ver las instituciones internacionales tal cual las ve la República. Sabrán cómo y porqué actúa el país en tal o cual forma ante ellos y dentro de ellos. Se explicará aquí un derecho internacional que llamaremos vivo. Conocerán cómo, a través de los cuadros cambiantes de la hora que atraviesa el mundo, la Nación Argentina —sin transacciones de principios ni retaceos de colaboración— aporta a la causa de la paz universal, la riqueza de sus doctrinas, la pureza de sus orientaciones y la rectitud de sus procederes.

Desde la actuación en las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos, congresos y conferencias de tipo diverso, hasta la negociación internacional directa, todo se hará desfilar ante el funcionario. Y en cada una de estas etapas, habrá de analizarse cuál ha sido el alcance que la República da a las doctrinas internacionales aceptadas generalmente por todos los pueblos, pero no siempre interpretadas con igual significado por los países interesados.

La Economía y la Política económica son otras de las especializaciones que capacitarán al funcionario argentino en un aspecto vital para la República. Nada puede hacerse en esta materia sin el conocimiento de los principios básicos que rigen a nuestra economía, y sin una información fidedigna de las posibilidades de la hora. El funcionario saldrá al exterior con una amplia visión de los organismos que integran el sistema económico-financiero del Estado, de la política que siguen, y de la actitud adoptada por la República en las correspondientes conferencias y congresos internacionales.

Los cursos de derecho internacional privado, de legislación consular y de informaciones, le harán conocer modalidades sobre la actuación práctica en las Representaciones argentinas en el exterior, para que en esa forma sea posible ajustar sus relaciones con la Cancillería, a lo que la Cancillería espera de ellas.

El conocimiento de idiomas —aspecto que suele ser fundamental en la vida del diplomático— no ha dejado de tenerse en cuenta. El curso a dictarse tenderá a que los conocimientos complementarios que sobre este aspecto adquieran los funcionarios, sean de aplicación específica al tipo de actividades que desarrollarán.

Nuestras instituciones políticas, en su evolución y perfeccionamiento, serán también tratadas en la cátedra de Historia y Derecho Constitucional. La hora es propicia para ello, más aún considerando la reforma constitucional que acaba de sancionarse, y cuyas verdades y alcances ningún argentino debe ignorar.

La orientación técnicopolítica con que habrán de enfocarse los distintos problemas, se concretará finalmente en un ciclo anual de conferencias en el que habrá de analizarse con la amplitud necesaria, toda cuestión que se relacione con la posición internacional de la República.

Para lograr todo esto, se cuenta con el apoyo de las altas autoridades nacionales, y con la voluntad de un grupo de profesores especializados y experimentados en las materias a su cargo.

Pero, ya lo hemos dicho al comienzo, nada lograremos si los alumnos no dan a la Escuela, lo que la Escuela espera de ellos. Y en este año de labor, que será intenso, los alumnos deben darle todo: su tiempo, sus afanes, sus inquietudes, su inteligencia despierta, su optimismo renovador...

El éxito de este primer curso, que todos descontamos, será la consagración del nuevo organismo previsto en la última estructura: la Escuela de Diplomacia, de la cual egresarán anualmente los funcionarios que mañana habrán de encontrarse al frente de nuestras Representaciones en el extranjero, o dirigiendo los Departamentos que desde la Cancillería orientan y coordinan la labor de esas mismas Representaciones.

Señores profesores y señores alumnos:

Cúmpleme expresar un anhelo común de los miembros del Servicio Exterior de la Nación, que tienen ahora, dentro de la propia Cancillería, su Escuela de Diplomacia, Vosotros tenéis la honra y la responsabilidad de integrar el primer curso.

Cumplid, por vuestra parte, con la labor que se os encomienda, y hacedlo en forma tal que en breve plazo podáis sentirnos orgullosos de haber sido profesores y alumnos de la misma.

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL EXCMO.
SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION, GENERAL
D. JUAN DOMINGO PERON, EL DIA 5 DE ABRIL
DE 1949, CON MOTIVO DE LA INAUGURACION
DE LA ESCUELA DE DIPLOMACIA**

Después de la brillante exposición, que terminamos de escuchar, del señor Embajador La Rosa, ruego que se me permita hablar, no dentro del tecnicismo de la diplomacia, sino simplemente como un observador imparcial de la historia y del campo diplomático.

Decía Lord Chesterfield a su hijo Felipe Stanhope que lo que un diplomático necesita más, es el sentido histórico y el sentido común. El sentido histórico, que da las bases para la observación y profundización de los conflictos y de las etapas pacifistas que la humanidad ha vivido al calor de una hábil diplomacia o de una inhábil diplomacia; y el sentido común, para la observación de los fenómenos que en este campo suele tener una trascendencia que va desde lo feliz a lo trágico, desde lo real a lo ideal, desde la realidad hasta la ficción, en todos sus matices y gradaciones.

La historia de la humanidad, vista por un observador, parecería ser el texto de la tragedia de la libertad del hombre

y de la libertad de las naciones. Esto tiene que ver profundamente con la acción diplomática desempeñada por los hombres de todos los tiempos, hayan ellos pertenecido a los bandos fuertes, donde la fuerza impone un tipo determinado de diplomacia o a los bandos débiles, donde la fuerza puede ser reemplazada solamente por la habilidad. En esa lucha por la libertad que los hombres tanto como las naciones vienen sosteniendo desde la iniciación de la humanidad hasta nuestros días, encontrarán los diplomáticos la inspiración de sus acciones para cambiar de una vez por todas en el mundo la fuerza por la habilidad, por la razón y por la justicia.

El día que la humanidad comprenda que la mayor fuerza que puede regir al mundo es la razón, el derecho y la justicia, todos los diplomáticos habrán visto enormemente facilitadas sus funciones y llevar al mundo a esta situación es la obligación que contrae todo el que se dedica al servicio diplomático.

Esa es la aspiración de la República que, al poner en el frontispicio de la Escuela de Diplomacia un nombre tan honorable y que despierta tantas ilusiones para la política internacional argentina, expresa por mi intermedio, como un deseo de toda la Nación Argentina, que cada uno de los que egresen de ella sea un hombre de buena voluntad, humano y recto, que encarne los valores de la nación en lo que ésta tiene en su esencialidad de honorable, de recta, de decente y de humana.

Los que de una manera u otra hemos incursionado por la historia del mundo sabemos bien cómo hasta ahora se han escalonado las tareas que se confían a los hombres a cuyo cargo está la decisión del destino de los pueblos. Cada nación ha fijado sus objetivos políticos en el campo internacional, algunos de carácter positivo y otros negativo. Consideramos negativo a aquellos que imponen ir más allá de las posibilidades del momento: y positivo a aquello que se conforma con poseer y agrandar lo propio por el trabajo, por el esfuerzo y por el sacrificio.

Fijados esos objetivos, la diplomacia recibe la misión de alcanzarlos y, en ese sentido, es el arte que importa hacer lo que desea o conseguir lo que se ambiciona. Cuando ello no se realiza, a menudo se confía a la fuerza de los Estados para que conquisten o alcancen lo que la diplomacia no ha podido realizar por buenas maneras, y entonces se lo obtiene empleando la fuerza de los Estados y de malas maneras.

Esta escuela ha dominado el mundo hasta nuestros días: negarlo sería tapar el cielo con un harnero, pues está en todas

las páginas de todas las historias. A menudo estos objetivos, estas acciones de la diplomacia, estas acciones de la fuerza no están de acuerdo con el derecho, con la justicia ni con la conveniencia de los hombres. Fijar para nuestra diplomacia un camino semejante repugnaría al pueblo argentino. Nuestra diplomacia ha de llevar el sello inconfundible y característico de una nación que no confía sino al derecho la dilucidación de todas sus aspiraciones o de todos sus anhelos que no han de basarse jamás en la fuerza sino en el trabajo y en el sacrificio de su pueblo.

A menudo se recurre en los tiempos modernos a sistemas diplomáticos exaltados o pacíficos. Llamamos pacíficos a aquellos que confían a la habilidad de los hombres conseguir lo que en derecho corresponde, lo cual es posible mediante el entendimiento, la comprensión y la buena voluntad de los pueblos. Y existen los que recurren a la coacción, a la presión de la fuerza, al empleo de la difamación y de la campaña tendenciosa pagada y organizada que trata de destruir los valores fundamentales de la nacionalidad. Esas campañas tendenciosas; ese periodismo utilizado para difamar a hombres y a pueblos son la negación de la diplomacia, de la honradez y de la dignidad de las naciones que las organizan. Si un hombre calumnia es un calumniador despreciable y despreciado por los demás. Si una nación calumnia por medio de uno de sus hijos no entramos a discriminar a quien corresponde el oprobio de tan mala acción sino que la cargamos al pueblo. Así, aquellas naciones que lo hicieron tejiendo en el mundo los conflictos de cuya culpabilidad ha de pensarse en el presente y en el futuro, que obedece a una pasión mezquina o a una mala acción, que no honra jamás a las personas o pueblos que las realizaron, porque, así como los hombres de conciencia, las naciones responden por sí, y no por las otras. Emplear un instrumento o función tan noble como ha de ser la diplomacia para desarrollar tales actividades es simplemente monstruoso. El abuso de confianza es tan reprochable para los hombres como para las naciones.

Un diplomático no puede entrar a un país extranjero para realizar una mala acción contra el mismo país que lo alberga y lo protege. Por eso, el diplomático ha de ser por esencia un caballero, un caballero templado a la antigua, que pone sobre sus conveniencias personales y sobre la inmoralidad circunstancial de los hechos de los hombres, el derecho a pensar siempre más alto en nombre de la nación que representa. Su caballerosidad no es personal: es nacional.

Por esa razón, los diplomáticos argentinos que representan a nuestra patria en el extranjero, deben estar inspira-

dos en sus actos por la más alta moral y comprender que el acto considerado indigno para una persona lo es cien veces más para la nación que representa.

Con esto deseo llegar a la conclusión de que para nosotros, los que no entendemos nada de diplomacia y observamos el panorama desde afuera —aunque yo he tenido la fortuna de vivir largo tiempo en algunas cancillerías y embajadas y conozco el trabajo diario de sus hombres— hay una condición que debe reunir el diplomático y de la que no puede prescindirse. Debe ser un hombre virtuoso porque su inmoralidad perjudica no sólo al cuerpo que integra sino a la nación que representa. Por eso razón, señores, la Escuela de Diplomacia ha de tender a formar, en primer término, hombres de bien. Si no lo consigue, es inútil que le dé otra clase de conocimiento o de preparación.

Deseo terminar estas mal hilvanadas palabras dichas con la franqueza de un hombre que dice lo que observa y lo que ve, dirigidas a los señores profesores de esta Escuela y a los que en ella cursen sus estudios con el propósito de servir al país. El diplomático es por antonomasia un servidor de la Nación y por lo tanto debe estar imbuído de la convicción más absoluta de que no va al extranjero a pasar buena vida, ni a hacer ahorros, ni a aprovechar las ventajas que la situación le acarrea, sino a sacrificar hasta el último aliento en beneficio de la Nación. Si no lo hace así está traicionando su función y traicionando a su Patria. Esto es fundamental para un diplomático argentino.

Conozco nuestro cuerpo diplomático, sus debilidades y su grandeza. El espíritu argentino es profundo y a veces sutilmente observador, a menudo un poco inclinado a la crítica fácil y superficial. Recuerdo que en 1939 estaba yo en Roma y oí a un diplomático argentino que en la Embajada habló mal de Italia durante media hora. Cuando terminó habló otra media hora contra el gobierno y entonces le pregunté: "Dígame, señor, a usted lo han mandado a Italia para cumplir una misión diplomática o le han encargado arreglar el problema italiano?".

Decía Lord Chesterfield que el diplomático para cumplir medianamente con su función, debe ser consentido en el país; para cumplir bien, debe ser considerado; y para cumplirla muy bien debe ser querido y admirado. Para el diplomático que surja de esta Escuela pido que la segunda condición sea la de adaptabilidad, la de comprensión, la de sentido común y no la de sentirse reformador político, económico o social en el lugar donde esté.

Ha sido costumbre destinar al cuerpo diplomático de este país, personas de representación o de abolengo y, a veces, a algunos que era conveniente alejar para que cumpliera medianamente su función en el extranjero. Debemos terminar con eso. Los hombres que han de ser designados deben ser los que merezcan y, en este sentido, deben poseer los valores espirituales y morales indispensables, además de la capacidad necesaria para servir integralmente a la Nación. No debe haber otra razón para que se designe a un diplomático que no reúna taxativamente esas condiciones. Ser un hombre moral y ser un hombre capaz. Toda otra consideración ha de ser sacrificada por estas dos condiciones. Si no, estaremos elaborando el fracaso que realizarán los hombres fuera del país.

Diré dos palabras sobre la disciplina. Si hay un cuerpo que necesita absoluta disciplina, ese es el diplomático. La Disciplina es de fondo más necesaria que la del ejército, de la marina o de la aviación, porque en estas últimas el funcionario actúa a menudo a la vista del superior jerárquico mientras que el diplomático lo hace a miles de kilómetros. Debe ser un hombre que, cuando reciba una instrucción para realizar una tarea no ha de dormir pensando cómo la ha de realizar mejor y aún cuando nadie lo vea, debe proceder como si todo el mundo lo estuviese observando. Esa disciplina de fondo es la única que dará al diplomático la cohesión y la uniformidad en su desempeño, como así también la unidad de concepción de los problemas y la unidad de acción en el desarrollo de los mismos.

Señores: podría resumir esta conversación diciendo que espero que los mejores hombres de la República se formen en esta Escuela de Diplomacia; que concurran a ella sin prejuicios porque en ella debe analizarse al hombre en sus valores intrínsecos. Allí no puede primar ninguna consideración de orden secundario; y tengo la convicción de que estando al frente de ella el señor Embajador La Rosa, y bajo la supervigilancia, en especial, del señor Canciller Bramuglia, ha de llegarse en el futuro a decirse: Escuela de Diplomacia, Escuela de honor, de capacidad, de humanismo que la Argentina aspira a dispersar por todos los rumbos del mundo como una representación de nuestra alma pura, aferrada a las formas espirituales que tratamos de propugnar en todos nuestros actos.

INFORMACION SOBRE LA ESCUELA DE DIPLOMACIA

1) — La ESCUELA DE DIPLOMACIA ha sido creada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 39.758, de 31 de diciembre de 1948. Se rige por un Reglamento que fué aprobado por Resolución ministerial N° 185, de 19 de febrero de 1949.

2) — La ESCUELA DE DIPLOMACIA tiene como finalidad el capacitar, por intermedio de los cursos teóricos y prácticos que se dicten, a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación para que estén en condiciones de actuar eficientemente y en unidad de cuerpo en defensa de los intereses de la República, así como auspiciar la realización de conferencias y disertaciones destinadas a la ilustración técnicopolítica del alumnado. También interviene en las cuestiones relacionadas con el examen de los aspirantes a ingresar al Servicio Exterior de la Nación.

3) — Durante el año lectivo se dictarán dos cursos: el de INSTRUCCION TEORICA y el de INSTRUCCION PRACTICA, que comienzan el 1° de marzo y finalizan el 30 de noviembre de cada año. Tanto las clases como los exámenes serán de carácter secreto.

4) — El curso de INSTRUCCION TEORICA comprende las siguientes asignaturas: 1. Derecho Internacional Público; 2. Orientación Técnicopolítica; 3. Organización de los Estados Americanos; 4. Naciones Unidas; 5. Historia y Derecho Constitucional; 6. Economía y Política Económica; 7. Legislación Consular; 8. Derecho Internacional Privado; 9. Servicio

de Informaciones; 10. Inglés; 11. Francés; 12. Práctica de Oficina; 13. Clases complementarias.

5) — Las clases teóricas tendrán una duración de cuarenta y cinco minutos cada una y se dictarán dos clases diarias entre 19 y 21 horas de lunes a viernes.

6) — Las clases prácticas consistirán en el cumplimiento de las obligaciones administrativas conforme a una rotación de Grupos de alumnos entre los organismos de la Cancillería. Estos grupos, divididos en las siguientes zonas geográficas: América del Sur, Centro-América, América del Norte, Europa Oriental y Europa Occidental, actuarán bajo la responsabilidad de un Jefe de Grupo.

7) — La ESCUELA DE DIPLOMACIA depende de S. E. el Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Dr. PASCUAL LA ROSA y está integrada por una Secretaría General y el Cuerpo Docente.

8) — Serán alumnos de la Escuela los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación que revisten en las categorías "I" (Agregado y Vicecónsul) a "F" (Secretario y Cónsul de 1ra. Clase) que lo soliciten y que sean seleccionados según las necesidades del servicio y considerando además las siguientes circunstancias: a) Mayor antigüedad en su categoría, y b) Mejor concepto, según su foja de servicios.

9) — A los alumnos que aprueben los cursos anuales se les extenderá el Diploma respectivo de la ESCUELA DE DIPLOMACIA, y tendrán preferencia en las propuestas de ascensos.

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE DIPLOMACIA

SECRETARIA
ADJUNTO DE ALCAIDE DE LA

DIRECTOR

S. E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Dr. PASCUAL LA ROSA.

Secretario General.

S. S. Consejero de Embajada D. Enrique Abal.

Jefes de Grupos.

Jefe de Grupo América del Sur,
Secretario de Embajada D. Roberto E. Figueroa.

Jefe de Grupo América Central,
Secretario de Embajada D. Fernando Alberto Requena.

Jefe de Grupo América del Norte,
Secretario de Embajada Dr. Fernando L. M. Ricciardi.

Jefe de Grupo Europa Occidental,
Secretario de Embajada D. Bernardo Rivera.

Jefe de Grupo Europa Oriental,
Secretario de Embajada D. Alberto Spagnuolo.

PROFESORES DE LA ESCUELA DE DIPLOMACIA

1. Derecho Internacional Público

Titular: S. E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Dr. Pascual La Rosa.

Adjuntos: SS. EE. los señores Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, Dres. José Carlos Vittone y José María Cosentino.

2. Organización de los Estados Americanos

Titular: S. S. Consejero de Embajada D. Enrique Abal.

3. Naciones Unidas

Titular: S. S. Consejero de Embajada D. Jorge Gastón Blanco Villalta.

4. Historia y Derecho Constitucional

Titular: S. E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Dr. Pascual La Rosa.

Adjunto: S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. José María Cosentino.

5. Economía y Política Económica

Titular: S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Luis A. Arean.

Adjuntos: SS. SS. Consejeros de Embajada D. Andrés Lescure e ingeniero D. Bernardo Mayantz.

Extraordinario: Señor Senador Nacional Dr. Alejandro Mathus Hoyos.

6. Legislación Consular

Titular: S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. Manuel Margenat Fernández.

7. Derecho Internacional Privado

Titular: S. S. Consejero de Embajada Dr. Juan Ramón Bonastre.

Adjunto: S. S. Consejero de Embajada Dr. José Eduardo Picerno.

8. Servicio de Informaciones

Titular: El señor Mayor D. Abel J. M. Rodríguez.

Adjunto: El señor Capitán D. Rogelio C. Di Paola.

9. Inglés

Titular: S. S. Consejero de Embajada D. Jorge Alberto Serrano Redonet.

Adjunto: El señor Secretario de Embajada Dr. Virgilio Alberto Tedín Uriburu.

10. Francés

Titular: S. S. Consejero de Embajada D. Jorge Gastón Blanco Villalta.

Adjunto: El señor Secretario de Embajada D. Eduardo Facio Hebequer.

PROGRAMAS

AÑO 1949

1. Derecho Internacional Público.
2. Organización de los Estados Americanos.
3. Naciones Unidas.
4. Historia y Derecho Constitucional.
5. Economía y Política Económica.
6. Legislación Consular.
7. Derecho Internacional Privado.
8. Servicio de Informaciones.
9. Inglés.
10. Francés.
11. Práctica de Oficina.
12. Orientación Técnicopolítica.
13. Clases Complementarias.

DERECHO INTERNACIONAL

PUBLICO

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

1. Nociones. Concepto. Evolución. Fuentes. Aplicación y Doctrina.

2. Las Personas. Generalidades. El Estado. Cambio de instituciones. Sucesión de Estados. Neutralización.

3. La Potestad Estatal. Derechos fundamentales. Intervención. Nacionalidad. Población. Responsabilidad.

4. Los Organos. Concepto. Jefes de Estado. Ministerio de Relaciones Exteriores. Agentes Diplomáticos. Agentes Consulares. Representantes temporarios.

5. Las Obligaciones. Relaciones jurídicas internacionales. Tratados, Concordatos y otros Acuerdos.

6. Prevención de la Guerra. Conflictos internacionales. Soluciones diplomáticas. Investigación internacional. Soluciones jurídicas. Conciliación internacional. Organizaciones especiales. Soluciones coercitivas.

7. Doctrinas argentinas.

8. La Soberanía Territorial. Territorio. Dominio terrestre. Dominio marítimo. Dominio fluvial. Dominio aéreo.

9. La Navegación. Alta Mar. Buques. Piratería. Aeronaves.

10. Territorios Australes Argentinos. Islas Malvinas. Islas Georgias del Sur. Islas Sandwich del Sur. Antártida Argentina. Límites internacionales de la República Argentina.

11. La Guerra Internacional. Concepto. Estado de guerra. Fin de la guerra.

12. El Derecho de Guerra. Guerra terrestre. Guerra marítima. Guerra aérea.

13. La Neutralidad. Concepto. En la guerra terrestre. En la guerra marítima.

14. La Guerra Civil. Lucha civil. Insurrección. Guerra civil nacional. Guerra civil internacional.

15. El Derecho de Asilo y la doctrina argentina.

16. Cambios de Gobiernos y su influencia en las relaciones interestatales.

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

1. Unión Panamericana. Origen y evolución.
2. Antecedentes. El Congreso de Panamá de 1826. Reuniones celebradas entre el Congreso de Panamá y la Primera Conferencia Internacional Americana de Washington, de 1889-1890. Posición de la Argentina ante las mismas.
3. Conferencias Internacionales Americanas. Motivos de la celebración de las Nueve conferencias; sus programas; documentos aprobados. Posición argentina.
4. Carta de la organización de los Estados Americanos. Comentarios.
5. Congresos Centroamericanos de 1876 a 1896, para restablecer la "República de la América Central".
6. Conferencias Centroamericanas. Antecedentes. Conclusiones.
7. Reuniones Interamericanas del Caribe. Antecedentes. Conclusiones.
8. Conferencias Especiales. De 1929 a 1947. Orígenes de estas conferencias, programas, documentos aprobados. Posición argentina ante las mismas.
9. Reuniones de consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas. Motivos de las tres reuniones, programas, documentos aprobados. Posición Argentina.
10. Trabajos Preparatorios que se realizan en la Cancillería cuando se debe concurrir a una Conferencia interamericana.
11. Mensajes al H. Congreso de la Nación elevando los documentos aprobados en las Conferencias para su aprobación o conocimiento.

NACIONES UNIDAS

1. Génesis de las Organizaciones Interestatales.
2. El Pacto de la Liga y la Carta de las Naciones Unidas: a) Principios y finalidades; b) Miembros; c) Organos: (Asambleas - Consejos); d) Soluciones pacíficas; e) Coerción; f) Acuerdos regionales; g) Lo económico y social; h) Mandato y administración fiduciaria; i) Corte Permanente de Justicia Internacional. Corte Internacional de Justicia; j) Secretaría.

3. Organización de las Naciones Unidas: a) Carta del Atlántico. 14-VIII-1941; b) Declaración de las Naciones Unidas. 1-I-1942; c) Declaración de Moscú sobre seguridad colectiva. 30-X-1943; d) Conferencia de Ministros de Instrucción Pública. (1942). UNRRA (9-XI-1943). Bretton Woods (julio 1944). Conferencia de Aviación Civil Internacional (noviembre-diciembre 1944).

4. Conversaciones de Dumbarton Oaks (Agosto-Setiembre, Setiembre-Octubre 1944). Las Propuestas: Objetivos. Principios. Miembros. Organos. Asamblea General. Consejo de Seguridad. (Voto). Corte Internacional de Justicia. Mantenimiento de la paz y la seguridad. Cooperación económica y social. Secretariado. Enmiendas. Disposiciones transitorias.

5. Acuerdo de Yalta (Febrero de 1945): Fórmula de voto en el Consejo de Seguridad.

6. Conferencia Internacional sobre problemas de la Guerra y de la Paz (Febrero-Marzo 1945).

7. Comité de Juristas. Washington. Del 9 al 20 de Abril de 1945.

8. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional: Estados concurrentes. Consideración de las "Propuestas" de Dumbarton Oaks. Enmiendas. Asamblea General. Consejo de Seguridad. El problema del veto. Asuntos jurídicos. Medidas coercitivas. Acuerdos regionales. Régimen de Administración Fiduciaria. Corte Internacional de Justicia. Ratificación de la Carta.

9. La Carta: a) Preámbulo. Propósitos y Principios; b) Miembros; c) Organos; d) Asamblea General. Funciones y facultades. Votación y reglas de procedimiento. Estructura. Orden del Día; e) El Consejo de Seguridad. Composición. Estructura. Funciones y poderes. Reglas de procedimiento. Votación. Arreglo pacífico de controversias. Acción en caso de amenazas a la paz o actos de agresión. Acuerdos regionales. "Estados enemigos". Comisión de Energía Atómica. Comité de Estado Mayor. Comisión de armamentos de tipo clásico. Comisión de Buenos Oficios para Indonesia. Comisión de las Naciones Unidas para India y Pakistán; f) El Consejo Económico y Social. Estructura y funciones. Reglamento interno. Comisión de Asuntos Económicos y de Empleo. Comisión de Transportes y Comunicaciones. Comisión de Estadística. Comisión de Derechos Humanos. Comisión de Asuntos Sociales. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Comisión de Estupefacientes. Comisión de Población. Comisio-

nes Regionales: Económica para Europa; Económica para Asia y el Lejano Oriente; Económica para América Latina. Organismos Especializados. Organización Internacional del Trabajo. (OIT). Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas. (OAA). Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO). Organización de Aviación Civil Internacional. (OACI). Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BANCO). Fondo Monetario Internacional. (FONDO). Unión Internacional de Comunicaciones. (UIT). Unión Postal Universal. (UPU). Organización Mundial de la Salud. (OMS). Organización Internacional de Refugiados. (OIR). Organización Meteorológica Internacional. (OMI). Organización Internacional de Comercio (OIC). Organización Consultiva Marítima Intergubernamental. (OCMI). Organismos no gubernamentales. Organismos Especiales: Comité Central Permanente del Opio; Fondo Internacional de Socorro a la Infancia; g) Declaración relativa a territorios no autónomos. Régimen internacional de Administración Fiduciaria. El Consejo de Administración Fiduciaria. Composición. Funciones. Reglas de Procedimiento; h) La Corte Internacional de Justicia. Estructura y funcionamiento. El Estatuto; i) La Secretaría. Estructura y funcionamiento. Departamento de asuntos del Consejo de Seguridad. Departamento de asuntos económicos. Departamento de asuntos sociales. Departamento de tutela. Departamento de Información. Departamento jurídico. Conferencias y servicios generales. Servicios administrativos y financieros. Personal de la organización. Presupuesto y finanzas de las Naciones Unidas; j) Disposiciones varias; k) Acuerdos transitorios sobre seguridad; l) Reformas; ll) Firma y ratificación. Ratificación por parte de la República Argentina.

10. Comisión Preparatoria: Comité Ejecutivo. Primera Sesión. (27-VI-1945). Segunda Sesión. (26-XI-1945). Recomendaciones.

11. Primera Parte de la Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea General. (Londres. 10-I, 14-II-1946): Temario. Comité General. Elecciones. Autoridades de la Asamblea General. Miembros, Consejos y Corte. Asuntos de organización. Asuntos económicos y sociales. Asuntos de administración fiduciaria y territorios no autónomos. Asuntos administrativos y de presupuesto. Asuntos jurídicos. Asuntos políticos y de seguridad. Transferencia de actividades y haberes de la Sociedad de las Naciones. Sede.

12. Segunda Parte de la Primera Sesión (Nueva York. 23-X, 15-XII-1946): Asuntos de organización. Asuntos políticos y de seguridad. Asuntos económicos y sociales. Asuntos de ad-

ministración fiduciaria. Asuntos administrativos y presupuestarios. Asuntos jurídicos. Transferencia de actividades y haberes de la Sociedad de las Naciones. Sede de las Naciones Unidas.

13. Primera Sesión Extraordinaria. (Nueva York, 28-IV, 15-V-1947): Convocatoria y temario. Comunicaciones de organizaciones no gubernamentales. Comisión Especial. Admisión de Siam.

14. Segunda Sesión Ordinaria. (Nueva York, 16-IX, 29-XI-1947): Temario. Propuestas argentinas. Resoluciones aprobadas sobre informes del Comité I. Resoluciones aprobadas sobre informes del Comité II. Resoluciones aprobadas sobre informes del Comité II y III. Resoluciones aprobadas sobre informes del Comité III. Resoluciones aprobadas sobre informes del Comité IV. Resoluciones aprobadas sobre informes del Comité V. Resoluciones aprobadas sobre informes del Comité VI. Resoluciones aprobadas sobre informes del Comité ad hoc encargado de estudiar la cuestión de Palestina.

15. Segunda Sesión Extraordinaria. (Nueva York. 16-IV, 14-V-1947): Temario. Resoluciones.

16. Tercera Sesión Ordinaria. (París, 16-IX, 12-XII-1948): Temario. Propuestas argentinas. Resoluciones tomadas sobre informes del Comité I. Resoluciones tomadas sobre informes del Comité Político Especial. Resoluciones tomadas sobre informes del Comité II. Resoluciones tomadas sobre informes del Comité II-III. Resoluciones tomadas sobre informes del Comité III. Resoluciones tomadas sobre informes del Comité IV. Resoluciones tomadas sobre informes del Comité V. Resoluciones tomadas sobre informes del Comité VI. Cuarto Intermedio.

17. Asuntos inscritos en la Orden del Día del Consejo de Seguridad.

18. Posición de la República ante las Naciones Unidas.

HISTORIA Y DERECHO CONSTITUCIONAL

1. La Constitución Argentina. Las declaraciones, derechos y garantías. Los derechos políticos en la Constitución. Las instituciones de la Constitución. Los establecimientos fundamentales. Cuestiones federales. El derecho parlamentario en la constitución. Disposiciones comunes a ambas Cámaras. El Congreso y las Provincias. El Ejecutivo en la Constitución. El Presidente Jefe Supremo de la Nación. Organización de la Justicia nacional.

2. Las Relaciones Internacionales en la Constitución Argentina.

3. Antecedentes Históricos de las constituciones argentinas. Sus reformas. Significación de la Convención constituyente de 1949 y sus decisiones.

ECONOMIA Y POLITICA ECONOMICA

1. Organismos que integran el sistema Económico-Financiero del Estado. Las atribuciones del Estado en el orden económico y financiero. Ministerios y Secretarías. El Consejo Económico Nacional. Organismos que integran el sistema del Banco Central. El actual sistema monetario y bancario de la Argentina.

2. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Sus atribuciones en materia económica y financiera en el orden internacional. El servicio exterior. Funcionarios técnicos en el exterior y sus funciones. El Departamento Económico Social.

3. El Comercio Exterior Argentino. Estructura actual. Su evolución. Exportación e importación. Principales rubros. Organismos que intervienen. Política comercial. Derechos vigentes. Principales mercados en relación con el país.

4. La Política Económica Financiera Argentina. Política del actual gobierno. Convenios comerciales y financieros. Cláusulas sobre régimen de pagos y créditos, transporte y comunicaciones. Convenios de aeronavegación comercial. Convenios sobre sanidad internacional. Negociaciones posibles.

5. Generalidades sobre Tratados y otros Acuerdos de tipo económico y financiero. Concepto y contenido. Forma. Negociación. Celebración y condiciones de validez. Ratificación. Canje o depósito. Registro. Ejecución. Efectos. Reservas. Garantías. Adhesión y accesión. Interpretación. Duración. Clasificación. Estudio general de sus principales cláusulas. La cláusula de la nación más favorecida.

6. El Cambio Internacional. Los cambios internacionales y el balance comercial y de pagos de la República Argentina. Divisas. Control de cambios. La situación monetaria argentina en el mercado internacional de los cambios.

7. Conferencias, Congresos y Organismos Internacionales de carácter económico y financiero. Enumeración. Estructura. Jurisdicción. Misión. Importancia. Posición adoptada por la Argentina en cada caso. Bases para la colaboración económico-financiera en el plano internacional.

LEGISLACION CONSULAR

1. Nociones Generales. 2. Funcionarios consulares. 3. Oficinas consulares. 4. Organización contable y rendición de cuentas. 5. Documentación de la Cancillería. 6. Disposiciones generales.

7. De las personas y bienes argentinos. 2. De las Migraciones. 9. De los Pasaportes. 10. Del enrolamiento. 11. De las legalizaciones y certificados. 12. De las funciones notariales y de registro. 13. De la naturaleza y percepción de los derechos consulares. 14. De la documentación comercial.

15. Funcionamiento de un consulado argentino en sus diversos aspectos internos y de relación con las autoridades del país donde estuviera acreditado.

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

NOCIONES PRELIMINARES

I

1. — Importancia de su estudio. Tendencias humanitarias y nacionales.
2. — Naturaleza y objeto. Su contenido.
3. — Definición.
4. — Fuentes. Su clasificación.
5. — Relaciones con el Derecho Internacional Público y con el Derecho privado nacional.
6. — Codificación del Derecho Internacional Privado. Dificultades. Diversas tentativas.

II

1. — Fundamentos del Derecho Internacional Privado: a) Utilitario; b) político; c) jurídico.
2. — Sistemas de solución. Teoría de los estatutos. Teoría de la nacionalidad. Teoría de Savigny. Otros sistemas.
3. — Aplicación de la ley extranjera. Obligatoriedad. Sus límites. Noción de orden público. Su clasificación.

DERECHO CIVIL INTERNACIONAL

III

DE LAS PERSONAS

1. — Personas físicas. Nociones de estado, capacidad e incapacidad. Leyes aplicables. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.
2. — Domicilio. Su importancia. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.
3. — Incapaces y su protección. Menores de edad; dementes y sordomudos; condenados penales, políticos y religiosos; ausentes y otros incapaces. Tutela y curatela. Leyes aplicables. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.
4. — Personas de existencia ideal. Su extraterritorialidad. Sociedades civiles y comerciales. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.

IV

DE LOS BIENES

1. — Leyes aplicables. Gravitación de la soberanía.
2. — Bienes "ut singuli". Cosas muebles e inmuebles. Doctrina territorialista y personalista. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.
3. — Bienes "ut universitas". Legislación argentina. Tratado de Montevideo.

V

DE LAS OBLIGACIONES

1. — Obligaciones nacidas de los contratos. Principio de la autonomía de la voluntad. Leyes aplicables a los distintos tipos de contratos. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.
2. — Obligaciones nacidas sin convención. Ex lege. Quasi ex contractu. Ex delicti. Quasi ex delicti. Leyes aplicables en estos casos. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.

VI

DE LA FAMILIA

1. — Matrimonio. Condiciones de validez intrínseca y extrínseca. Matrimonios diplomáticos y consulares. Derechos y Deberes de los esposos. Régimen de los bienes. Leyes aplicables. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.
2. — Nulidad de matrimonio. Leyes aplicables. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.
3. — Divorcio. Leyes aplicables. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.
4. — Patria potestad. Filiación. Legitimación. Adopción. Leyes aplicables. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.

VII

DE LAS SUCESIONES

1. — Carácter del estatuto de las sucesiones. Sucesión ab intestato y sucesión testamentaria. Leyes aplicables. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.

VIII

DE LA FORMA

1. — Noción y objeto de la forma. Formas ad probationem y ad solemnitatem.
2. — Reglas locus regit actum, lex loci actus y lex fori.

IX

DERECHO COMERCIAL INTERNACIONAL

1. — Definición del derecho comercial internacional. Carácter específico.
2. — Actos comerciales y comerciantes. Leyes aplicables. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.

X

DE LAS QUIEBRAS

1. — Naturaleza personal o real del estatuto de la quiebra. Diversas soluciones. Unidad o pluralidad de la quiebra.
2. — Leyes aplicables a los distintos aspectos de este instituto jurídico. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.

XI
DEL TRANSPORTE

1. — Unidad física y unidad jurídica. Leyes aplicables a la conclusión y prueba del contrato de transporte y a las obligaciones y derechos del cargador, porteador y destinatario. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.

XII

DEL SEGURO

1. — Leyes aplicables al asegurador, asegurado, riesgo, prima, forma, reaseguro, etc. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.

XIII

DE LAS LETRAS DE CAMBIO

1. — Leyes aplicables a los distintos aspectos de este instituto jurídico. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.

XIV

DERECHO PENAL INTERNACIONAL

1. — Naturaleza y clasificación del derecho penal internacional.
2. — Sistemas de aplicación de la ley penal.
3. — Leyes aplicables a los distintos tipos de delitos. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.
4. — Extradición. Leyes aplicables. Legislación argentina. Tratado de Montevideo.

XV

DERECHO PROCESAL INTERNACIONAL

1. — Jurisdicción internacional. Cumplimiento extraterritorial de autos y sentencias. Jurisdicción voluntaria y contenciosa. Formas ordenatorias y decisorias.

SERVICIO DE INFORMACIONES

1. CLAVE. Normas para los funcionarios responsables del manejo de la Clave. Teoría y práctica de la Clave.
2. SERVICIO DE INFORMACIONES. Vigilancia y control de la documentación. Modos de efectuar los trabajos de carácter Secreto, Confidencial o Reservado.
3. Instrucciones especiales.

IDIOMAS

Primer Curso

1. Inglés.

Segundo Curso

2. Francés.

PRACTICA DE OFICINA

1. TRAMITACION de expedientes.
2. FICHERO.
3. ARCHIVO.
4. PRESENTACION de notas e informes.
5. DACTILOGRAFIA.

ORIENTACION TECNICOPOLITICA

1. La República Argentina ante el Derecho Internacional Público Americano y Universal.
2. La República Argentina ante la Política Internacional.
3. Significación de la República en el concierto mundial de naciones después de la segunda guerra mundial.
4. La obra del Gobierno de la Nación en todos sus aspectos: su sentido humanista y su proyección internacional.

CLASES COMPLEMENTARIAS

1. Funcionamiento de una Embajada de la República: su administración.
2. Relación de la Cancillería con las Embajadas y consulados extranjeros acreditados ante el Gobierno argentino.
3. Ceremonial.

CLASES

CLASES
ESCUELA DE DIPLOMACIA
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
19.00 a 19.45 hs.	Organización de los Estados Americanos	Derecho Internacional Público	Servicio de Informaciones	Legislación Consular	Historia y Derecho Constitucional
20.00 a 20.45 hs.	Inglés	Naciones Unidas	Economía y Política Económica	Derecho Internacional Privado	Francés

ALUMNOS
DE LA ESCUELA DE DIPLOMACIA
CURSO 1949

ALUMNOS
ALCANTARAL DE ALBUQUE AL EC
SACI CERTU

**ESCUELA DE DIPLOMACIA
DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

Alumnos del curso de 1949

**FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR DE
LA NACION**

Secretarios de Embajada de 1ª Clase:

1. Oscar Alberto Ibar
2. Fernando Alberto Requena
3. Alberto Ramón Bouchez

Secretarios de Embajada de 2ª Clase:

4. José Zelis Prati
5. Eduardo Facio Hebequer
6. Eduardo Zubillaga
7. Angel Scagliotti
8. Jorge Durand
9. Douglas S. de Olano
10. Carlos A. Arbolea
11. Roberto E. Figueroa
12. Fernando L. M. Ricciardi
13. Rubén A. Ferreyra
14. Raúl Guillermo Carrizo

Secretarios de Embajada de 3ª Clase:

15. Jorge Alfredo Fernández
16. Elvio Zenón Basualdo
17. Alberto Spagnuolo
18. Carlos Alberto Bocalandro
19. Bernardo Rivera
20. Carlos Angel Menzaquen

Agregados de Embajada:

21. Walther H. Louhau
22. Arquímedes Rafael Puccio
23. Carlos Alberto Bence
24. Alberto Felipe Dumont
25. Jorge Domingo Mendoza
26. Tomás Juan Benito Rodríguez
27. Julio C. Levalle
28. Jacinto Mario Abades
29. Antonio Alberto Puccio
30. Gustavo Adolfo Van Gelderen
31. Oscar Eduardo Vera Ortiz
32. Graciano Cocimano
33. Carlos Alberto Ortiz de Rozas
34. Curt José Hurwitz
35. Eduardo M. Bretón
36. Mario Izaguirre
37. Juan L. de Simone
38. Juan Carlos Gastaldi
39. César Hernán Montero
40. Leopoldo H. Tetamanti
41. Alberto Atilio Madonni
42. Armando Atilio Ronchi
43. Diego Cabrera Quiroga
44. Aldo Armando Cocca
45. Carlos H. Lagorio
46. Juan Bautista Vilarullo
47. Mario Fullana
48. Néstor P. Aristizábal
49. Adolfo Marcial Ibáñez
50. Fernando Giménez Dávila

**ESCUELA DE DIPLOMACIA
DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**Alumnos pertenecientes a las Fuerzas Armadas
y al Ministerio del Interior. Curso de 1949**

Ministerio de Ejército:

1. Mayor D. Juan Antonio Montone
2. Mayor D. Héctor Eduardo Cabanillas
3. Capitán D. Oscar Manzoni
4. Capitán D. Ricardo Esteban Vacarezza
5. Capitán D. Jorge Oscar Montiel

Ministerio de Marina:

1. Capitán de Fragata D. Jorge A. Suaya
2. Capitán de Corbeta (R) D. Alvaro Gómez Villafañe
3. Teniente de Navío D. Calisto Hernández
4. Teniente de Navío D. Eugenio Fuentesosa
5. Teniente de Navío D. Jorge R. Pisani Reilly
6. Teniente de Navío D. Oscar A. Santamarina

Ministerio de Aeronáutica:

1. Comandante D. Ambrosio R. Blason
2. Comandante D. Roberto García Baltar
3. Comandante D. Carlos French
4. Comandante D. Eduardo J. Palma
5. Capitán D. Juan M. Rodríguez
6. Primer Teniente D. Alberto Chiostrì
7. Primer Teniente D. Jorge R. Bastin
8. Primer Teniente D. Alfredo O. Llorens
9. Primer Teniente D. Alfredo Sereno Ugarte
10. Teniente D. Hernán A. Abrahamsohn
11. Teniente D. Julio J. Cupido
12. Teniente D. Osmar J. Bernio
13. Teniente D. Rubén D. Escribano
14. Teniente D. Carlos A. Rossi
15. Subinspector 4º D. Eduardo A. Posatieris

Ministerio del Interior:

1. Comisario Inspector de la Policía Federal,
D. Jorge Anselmi

ANEXO A LA LEY DE DIPLOMACIA

DE LA ESCUELA DE DIPLOMACIA

ARTICULO PRIMERO. La Escuela de Diplomacia es un organismo de carácter técnico, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo objeto es la formación de diplomáticos y la investigación de las ciencias diplomáticas.

ARTICULO SEGUNDO. La Escuela de Diplomacia tendrá a su cargo la formación de diplomáticos en las siguientes materias: Derecho Internacional, Historia, Geografía, Idiomas, Ciencias Políticas y Sociales.

ARTICULO TERCERO. La Escuela de Diplomacia tendrá a su cargo la investigación de las ciencias diplomáticas, y para ello podrá celebrar convenios con universidades y centros de investigación extranjeros.

ARTICULO CUARTO. La Escuela de Diplomacia tendrá a su cargo la publicación de obras de carácter técnico y científico.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE DIPLOMACIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

E. de D.
Nº 185

Buenos Aires, febrero 19 de 1949.

Visto el Decreto Nº 39.758, de 31 de diciembre de 1948, por el que se crea la Escuela de Diplomacia dependiente de la Cancillería; y,

Atento a la necesidad de proceder a reglamentar su funcionamiento,

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente Reglamento de la "Escuela de Diplomacia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto".

REGLAMENTO

CAPITULO I

FINALIDADES

Artículo 1. — Son finalidades de la ESCUELA DE DIPLOMACIA:

- a) Capacitar, por intermedio de los cursos teóricos y prácticos que se establecen en este Reglamento, a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación para que estén en condiciones de actuar eficientemente y en unidad de cuerpo en defensa de los intereses de la República;
- b) Auspiciar la realización de Conferencias y disertaciones, destinadas a la ilustración técnicopolítica del alumnado;
- c) Intervenir en las cuestiones relacionadas con el examen de los aspirantes a ingresar en el Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Los cursos de la ESCUELA DE DIPLOMACIA tienen por misión principal:

- a) Que el funcionario complemente sus conocimientos técnicos, jurídicos y políticos necesarios a la carrera diplomática y consular, en el plazo correspondiente a un año lectivo;
- b) Que con ello se logren los altos fines perseguidos de que el Servicio Exterior de la Nación sea una unidad que actúe espiritual y técnicamente coordinada.

CAPITULO II

CURSOS

Art. 3º — Se dictarán los siguientes cursos, que tendrán carácter secreto:

- a) Instrucción Teórica;
- b) Instrucción Práctica.

Art. 4º — El curso de "Instrucción Teórica" comprende las siguientes asignaturas:

1. Derecho Internacional Público.
2. Orientación técnicopolítica.
3. Organización de los Estados Americanos.
4. Naciones Unidas.
5. Historia y Derecho Constitucional.
6. Economía y Política Económica.
7. Legislación Consular.
8. Derecho Internacional Privado.
9. Servicio de Informaciones.
10. Idiomas: Inglés y francés.
11. Práctica de Oficina.
12. Clases Complementarias.

Art. 5º — El curso de "Instrucción Práctica" comprende el cumplimiento de las obligaciones administrativas y los trabajos prácticos realizados por medio de los grupos geográficos.

Art. 6º — Las clases prácticas consistirán en:

- a) El cumplimiento de las obligaciones administrativas conforme a una rotación de grupos de alumnos entre los organismos de la Cancillería;
- b) Estos Grupos, divididos en zonas geográficas, actuarán bajo la responsabilidad de un Jefe de Grupo que integrará la Secretaría General de la ESCUELA DE DIPLOMACIA;
- c) Se entiende por rotación el pase y la permanencia del alumno durante un período determinado en los organismos de la Cancillería que se señalen al comienzo del año lectivo;
- d) Las fechas en que deberá procederse a la rotación será dispuesta y comunicada a los Profesores y alumnos antes de la iniciación de los cursos;
- e) Los titulares de los organismos elevarán al Subsecretario un informe de carácter secreto, después de cada rotación, que le permita calificar a cada uno de los integrantes de los Grupos que hubieran prestado servicios en el mismo. El Jefe de Grupo elevará al Secretario General un informe análogo después de cada rotación.

CAPITULO III

ORGANIZACION

Art. 7º — Para la preparación profesional a que se refieren los artículos precedentes, los cursos se realizarán de modo que no se entorpezcan las labores de la Cancillería, ni se disminuyan las horas de trabajo que los alumnos deban cumplir en su calidad de funcionarios.

Art. 8º — Los cursos comenzarán el 1º de marzo y finalizarán el 30 de noviembre de cada año.

Art. 9º — El Director de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto suministrará al Secretario General de la ESCUELA DE DIPLOMACIA, antes del quince de febrero de cada año, una lista con la nómina de los funcionarios que prestan servicios en la Cancillería y que estén en condiciones de seguir los cursos establecidos en este Reglamento.

CAPITULO IV

AUTORIDADES

Art. 10º — La ESCUELA DE DIPLOMACIA dependerá de S. E. el Señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 11º — La ESCUELA DE DIPLOMACIA estará integrada por:

- a) Profesores titulares;
- b) Profesores adjuntos;
- c) Personal de la Secretaría General.

Art. 12º — Serán Profesores titulares de la Escuela los funcionarios especialmente designados al efecto y los Profesores que se contraten.

Art. 13º — Serán Profesores adjuntos de la Escuela los funcionarios especialmente designados al efecto y los Profesores que se contraten.

Art. 14º — Los Profesores miembros del Servicio Exterior de la Nación dictarán sus cursos ad honorem. Cumplirán la función docente sin perjuicio de las que tengan asignadas en la Cancillería.

CAPITULO V

FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL

Art. 15º — La Secretaría General se compondrá de un Secretario General, los Jefes de Grupos y el personal que se considere necesario para el mejor desempeño de la misma.

Art. 16º — Las autoridades de la ESCUELA DE DIPLOMACIA, por intermedio de la Secretaría General, dispondrán lo siguiente:

- a) La inauguración de los cursos;
- b) Determinarán el número de clases por materia;
- c) Convocarán reuniones del Cuerpo Docente, a fin de orientar y sistematizar el desarrollo de los cursos, que presidirán dichas autoridades;
- d) La organización de ciclos de disertaciones y conferencias;
- e) Dispondrán la realización de cursos especiales para funcionarios del Servicio Exterior de jerarquía superior a Consejeros o Cónsules Generales de 2da. Clase.

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 17º — Serán funciones del Secretario General:

- a) El Secretario General actúa en carácter de Jefe de Cursos y dirige la actividad administrativa de los mismos;
- b) Los Jefes de Grupo están subordinados al Secretario General;
- c) Comunicar la asistencia de los alumnos de los cursos teóricos y prácticos;
- d) Coordinar con los Profesores los horarios en que se dictarán las clases.

FUNCIONES DEL CUERPO DOCENTE

Art. 18º — Serán funciones de los Profesores titulares:

- a) Dictar la clase conforme a los programas aprobados y a la orientación particular que le señalen las autoridades de la Escuela;
- b) Proponer las modificaciones pertinentes a los programas de su asignatura;
- c) Integrar las mesas examinadoras para las que sea designado;
- d) Colaborar en las publicaciones de carácter oficial que realice la ESCUELA DE DIPLOMACIA y en la preparación del material tendiente a facilitar la labor de los alumnos.

Art. 19º — Serán funciones de los Profesores adjuntos:

- a) Sustituir al Profesor titular en ausencia del mismo con las mismas obligaciones que se señalan en los incisos del artículo anterior;
- b) Dictar, de conformidad con el Profesor titular, las clases complementarias necesarias para el mejor desarrollo de los cursos generales.

CAPITULO VI

ALUMNOS

Art. 20º — Serán alumnos de la ESCUELA DE DIPLOMACIA los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación de las categorías "I" a "F" que lo soliciten y que sean seleccionados según las necesidades del servicio y considerando además las siguientes circunstancias:

- a) Mayor antigüedad en su categoría;
- b) Mejor concepto, según su foja de servicios.

Art. 21º — Serán obligaciones de los alumnos:

- a) Asistir regularmente a los cursos que se dicten;
- b) Ejecutar los trabajos prácticos que les encomienden en el organismo en que se estén desempeñando, siguiendo las directivas del titular del mismo y del respectivo Jefe de Grupo.

CAPITULO VII

EXAMENES

Art. 22º — Los exámenes serán de carácter secreto.

Art. 23º — Al final de cada curso se realizarán exámenes de los cursos teóricos y se procederá a clasificar en la siguiente forma:

- a) Se decidirá primero verbalmente si el alumno es aprobado o aplazado. La votación de la clasificación se hará nominalmente empezando por el Profesor titular de la materia, o que haya estado a cargo del curso. Cuando el Presidente de la mesa no sea el Profesor titular votará el último;
- b) Habiendo mayoría de votación, privará ésta. Cuando no existiera esa mayoría se sacará el promedio de las clasificaciones;
- c) Las autoridades de la ESCUELA DE DIPLOMACIA podrán integrar cualquiera de las mesas de exámenes, en cuyo caso las presidirán;
- d) La clasificación del examen será de: sobresaliente, distinguido, bueno, suficiente y aplazado.

Art. 24º — Los alumnos que no aprueben el curso tendrán derecho a ser considerados preferentemente para repetirlo cuando lo soliciten.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 25º — Por causas de enfermedad o de fuerza mayor debidamente justificadas se contemplará hasta un veinte por ciento de inasistencias de los alumnos. La llegada tarde a

una de las clases teóricas o prácticas, salvo también caso de fuerza mayor, será considerada como media falta.

Art. 26º — A los alumnos que hubieren aprobado el curso se les extenderá el diploma respectivo de la ESCUELA DE DIPLOMACIA.

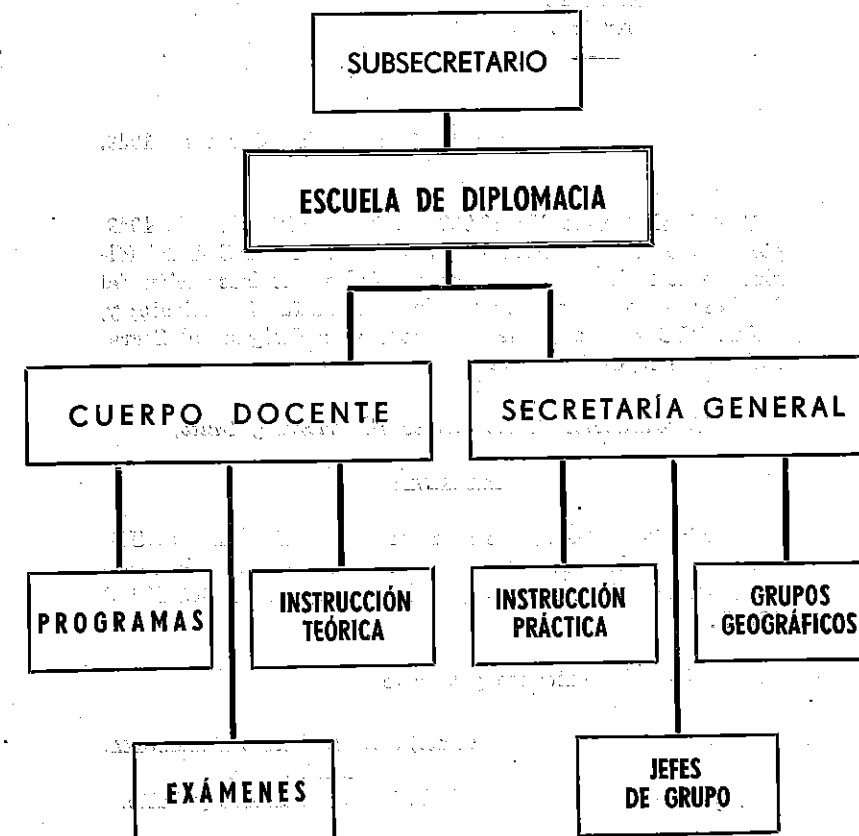
Art. 27º — Los alumnos que aprueben el curso anual tendrán preferencia en las propuestas de ascensos.

Art. 28º — Los Profesores que dicten los cursos de la ESCUELA DE DIPLOMACIA y que pertenezcan al Servicio Exterior de la Nación tendrán preferencia en las propuestas de ascensos.

Art. 2º — Comuníquese y archívese.

(Fdo.): JUAN Atilio BRAMUGLIA.
Ministro de
Relaciones Exteriores y Culto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

E. de D.
Nº 186.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1949.

VISTO el decreto Nº 39.758, de 31 de diciembre de 1948, por el que se crea la ESCUELA DE DIPLOMACIA del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Resolución del día de la fecha por la que se reglamenta su funcionamiento; y,

ATENTO a la necesidad de proceder a designar al Secretario General de la misma,

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

RESUELVE:

Artículo 1º — Designase Secretario General de la ESCUELA DE DIPLOMACIA del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a S. S. el Consejero de Embajada D. ENRIQUE ABAL.

Art. 2º — Comuníquese y archívese.

(Fdo.): JUAN ATILIO BRAMUGLIA.
Ministro de
Relaciones Exteriores y Culto.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

E. de D.
Nº 187.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1949.

VISTO el decreto Nº 39.758, de 31 de diciembre de 1948, por el que se crea la ESCUELA DE DIPLOMACIA del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Resolución de la fecha por la que se reglamenta su funcionamiento; y,

ATENTO a la necesidad de proceder a designar al personal docente que dictará los cursos establecidos en aquella reglamentación.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

RESUELVE:

Artículo 1º — Designase Profesores de la ESCUELA DE DIPLOMACIA y en las asignaturas que se especifican, con carácter ad honorem, a los siguientes funcionarios del Servicio Exterior de la Nación.

1. Derecho Internacional Público.

Titular: S. E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Dr. Pascual La Rosa.
Adjuntos: SS. EE. Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, Dres. José Carlos Vittone y José María Cosentino.

2. Historia y Derecho Constitucional.

Titular: S. E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Dr. Pascual La Rosa.
Adjunto: S. E. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. José María Cosentino.

3. Organización de los Estados Americanos.

Titular: S. S. Consejero de Embajada D. Enrique Abal.

4. Naciones Unidas.

Titular: S. S. Consejero de Embajada D. Jorge Gastón Blanco Villalta.

5. Economía y Política Económica.

Titular: S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, D. Luis A. Arean.

Adjuntos: SS. SS. Consejeros de Embajada, D. Andrés Lescure e Ingeniero D. Bernardo Mayantz.

6. Legislación Consular.

Titular: S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. Manuel Margenat Fernández.

7. Derecho Internacional Privado.

Titular: S. S. Consejero de Embajada, Dr. Juan Ramón Bonastre.

Adjunto: S. S. Consejero de Embajada, Dr. José Eduardo Picerno.

8. Idioma Inglés.

Titular: S. S. Consejero de Embajada, D. Jorge Alberto Serrano Redonet.

Adjunto: Secretario de Embajada, Dr. Virgilio Alberto Tardín Uriburu.

9. Idioma Francés.

Titular: S. S. Consejero de Embajada, D. Jorge Gastón Blanco Villalta.

Adjunto: Secretario de Embajada, D. Eduardo Facio Hebequer.

Art. 2º — Designase Profesores de la asignatura Servicio de Informaciones, en carácter de Titular, al Mayor D. Abel J. M. Rodríguez, y como Adjunto al Capitán D. Rogelio Di Paola.

Art. 3º — Comuníquese y archívese.

(Fdo.): JUAN ATILIO BRAMUGLIA.
Ministro de
Relaciones Exteriores y Culto.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO
E. de D.

188

Buenos Aires, 19 de febrero de 1949.

VISTA la Resolución del día de la fecha por la que se designan a los Profesores que dictarán cursos establecidos en la Reglamentación de la Escuela de Diplomacia; y,

ATENTO a la conveniencia de designar Profesor extraordinario en la asignatura de "Economía y Política Económica",

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

RESUELVE:

Artículo 1º — Designese Profesor extraordinario de la Escuela de Diplomacia en la asignatura de "Economía y Política Económica" al señor Senador Nacional Dr. Alejandro Mathus Hoyos, quien desempeñará sus funciones con carácter ad honorem.

Art. 2º — Comuníquese y archívese.

(Fdo.): JUAN ATILIO BRAMUGLIA.
Ministro de
Relaciones Exteriores y Culto.